

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 12 de Diciembre de 2007

CIRCULAR Nro. 791

**REF. Normas Operativas inc. ñ artículo 4to. del
Reglamento Operativo.**

Señor(es) Agente(s) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle(s) que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto reglamentar el tema de referencia, de acuerdo a las siguientes características:

1. De la anotación de Ordenes [Punto 1. Apartado a)] *(Ver Anexo normativo)*
Atento que de la norma surge la obligación de anotar las órdenes de terceros, debiéndose dejar constancia de la oportunidad, especie, cantidad, calidad, precio, modalidad y toda otra circunstancia de la operación, se establece la obligatoriedad de llevar el Registro o Libro de Ordenes en forma computarizada mediante una plataforma tecnológica desarrollada a tal fin, lo cual permitirá registrar en forma centralizada, dentro de las operativas habilitadas, las ordenes impartidas por sus comitentes. Se dispone que la actualización del registro establecido en la presente norma se efectúe con intervalos máximos de 60 minutos.
2. De la vinculación con Terceros [Punto 1. Apartado e) y Punto 2. Apartado c)] *(Ver Anexo normativo)*
Conforme la obligación de comunicar al Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.A., de aquellas vinculaciones con terceros que pudieren suscitar conflictos de intereses con sus comitentes, se establece que, semestralmente se girará a la Auditoria Interna, una nota con carácter de declaración jurada en donde se deje constancia de tales relaciones. Durante todo el período deberá comunicarse toda baja o incorporación a la nómina informada.
Con carácter de excepción y a efectos de cumplir con esta norma, deberá presentarse en el término de 5 días de entrada en vigencia de la presente, una nómina de vinculados al Agente o Sociedad de Bolsa.
3. De la mecánica de implementación del Registro de Ordenes llevado por el Mercado de Valores de Rosario S.A. *(Ver Anexo normativo)*
El Mercado de Valores de Rosario S.A. llevará el Registro de Órdenes de sus operadores, en función a las ofertas que deberán ser registradas en base a tres módulos de carga:
 - Operaciones locales. Las operaciones que se realizan en ámbito del propio Mercado de Valores, cuyas órdenes deberán cargarse en el sistema en forma manual.
 - Operaciones a través de Rosario Valores Sociedad de Bolsa. La introducción de las órdenes por sistema a esa sociedad, importa la carga automática de las mismas el Registro de Ordenes. Las sucesivas modificaciones, altas y/o bajas que puedan producirse, operarán como nuevas órdenes en el sistema.
 - Operaciones cursadas con otros operadores del Merval. Se deberán cargar las órdenes en forma manual, antes de su concertación.Otras especificaciones:
 - Las órdenes pueden tener inicialmente una carga genérica. El operador posee a partir de tal carga genérica, el tiempo máximo de una hora de latencia para asignarla obligatoriamente a sus comitentes, venciendo tal plazo a la media hora del cierre que se produce a las 17.00 horas.

- Siempre hay una hora para asignar, excepto aquellas órdenes que hayan sido cargadas a partir de las 16.30 horas, en cuyo caso el plazo de asignación vence indefectiblemente a las 17.30 horas.
 - El plazo de una hora corre desde el origen de la carga de la oferta y no desde su eventual concertación, cualquiera fuere el horario de esta última.
 - El sistema de cargas en Rosario Valores, permitirá del mismo modo en que ya lo hace con opciones, cargar desde el inicio el código de comitente ordenante.
 - El Mercado de Valores de Rosario llevará la carga de la base de datos, a todos los efectos que resulte necesario.
4. De la autorización para Operar por cuenta y orden del Comitente [Punto 1. Apartado h)]
Dada la posibilidad de solicitar a los comitentes una autorización escrita para operar en su nombre, la cual puede ser de tipo general, se sugiere un texto sin perjuicio de la libertad de fijar otro de acuerdo a los requerimientos de cada firma:
" AUTORIZACION GENERAL "
Por la presente autorizo a la firma "....." a operar por mi cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por el Mercado de Valores de Rosario S.A., pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para mis intereses. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por el artículo 4, inciso ñ), Punto 1, Apartado h) del Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Rosario S.A. La presente autorización regirá hasta la revocación expresa que reciba de mí en forma fehaciente.
Firma: Aclaración:
Nro. de Doc.: Cuenta Nro.:
5. Del resguardo y conservación de archivos.
Cada oficina de Agente o Sociedad de Bolsa, debe generar y mantener un archivo por cada rueda bursátil que cumplirá con las disposiciones del art 4), inciso ñ), punto 1.a) del Reglamento Operativo del Mercado de Valores de Rosario S.A.. Tal archivo en formato PDF, conformará el Registro de Ordenes de cada operador, debiendo informar a la Auditoría Interna de este Mercado de Valores, por notas cuyos modelos se adjuntan, la modalidad (hojas móviles o medios ópticos) y condiciones de archivo adoptadas.
6. Vigencia
La aplicación obligatoria de la presente Circular entrará en vigencia a partir del 1 de Abril de 2008, debiendo obrar el período de tiempo que media entre la referida fecha y el presente, como período de adecuación y puesta en práctica. A partir de tal vigencia, la presente Circular anula y reemplaza a la Circular Nro. 558 del 16/12/93.

Sin otro particular, saludo a Ud. (s) atentamente

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente

MODELOS DE NOTA PARA INFORMAR RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

Rosario,

A Auditoria del
Mercado de Valores de Rosario S. A.

Ref: Circular 791 – Libro Registro de Ordenes – Art. 4to. inc. ñ) punto 1.a
del Reglamento Operativo.

Por la presente informo a esa Auditoria las características de nuestro sistema de copiado en hojas móviles.

- Se mantiene un Back-Up de datos de la información no encuadernada que se efectúa con una frecuencia
- Numeración de las hojas móviles:
 - Prenumerada de imprenta
 - Numerada por sistemaSe deja constancia que la numeración de las hojas es inalterable
- Se efectúa la encuadernación mediante el cosido y pegado de las hojas en libros con tapas duras cada hojas, identificados con N° y período que contienen.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma y Sello

Rosario,

A Auditoria del
Mercado de Valores de Rosario S. A.

Ref: Circular 791 – Libro Registro de Ordenes – Art. 4to. inc. ñ) punto 1.a
del Reglamento Operativo.

Por la presente informo a esa Auditoria las características de nuestro sistema de copiado en medios ópticos.

- Se mantiene un Back-Up de datos de la información no grabada por un período dedías.
- Se copiarán a CD con una frecuencia dedías.
- Se utilizarán CD no regrabables (CD-R).
- Se identificará el CD utilizado en forma.....realizándose..... copias de seguridad.
- Podrá ser leído la cantidad de veces que sea requerido, permitiendo la consulta permanente de los listados a través del computador o la impresión de la información.
- Numeración de las hojas:
 - Numeradas por sistemaSe deja constancia que la numeración es inalterable

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma y Sello

Anexo Normativo – Parte pertinente

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

REGLAMENTO OPERATIVO - CAPITULO II

DE LA ACTUACION DE LOS AGENTES DE BOLSA Y SOCIEDADES

ARTICULO 4.- Los Agentes de Bolsa y las Sociedades, sin perjuicio de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes, deben ajustarse a las siguientes normas:

.....
ñ) En el ejercicio de sus funciones, los Agentes y Sociedades deberán observar una conducta ejemplar actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus comitentes y demás participantes en el mercado. Con ese propósito se encuentran especialmente obligados a:

1) En aquellos casos en que actúen por cuenta ajena, recibiendo o ejecutando órdenes de comitentes, aun cuando operen por diferencia de precio:

1.a) Anotar toda orden que se les encomiende, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada del registro que deben llevar la oportunidad, cantidad, calidad, precio y modalidad en que la orden fue impartida y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones. Las anotaciones mencionadas deberán ser volcadas diariamente a dicho registro una vez finalizada la jornada de operaciones.

.....
1.e) Comunicar al Directorio del Mercado aquellas vinculaciones respecto a terceros que, en su actuación, pudieran suscitar conflictos de intereses con sus comitentes.

.....
1.h) Los Agentes de Bolsa y Sociedades podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente de la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes de Bolsa y Sociedades podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

.....
2.c) Comunicar al Directorio del Mercado aquellas vinculaciones respecto a terceros que, en su actuación, pudieran suscitar conflictos de interés con sus contrapartes u otros participantes del mercado.